



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 037 – 2022 – MPI

Mollendo, 16 de agosto del 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, convocado y presidida por el Señor Alcalde Edgar Rivera Cervera, y con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores (as): Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, José Ignacio Paredes Sánchez, Erika Alejandra Saba Casapia, Percy Jesús Cersso Medrano, Erick Martín Miranda Gutiérrez, Sachi Isabel Ojeda Arakaki, Yovany Jesús Benavente Paredes, Emperatriz Martha Canqui Pomalequi, Zulema Rocío Quispe Zapana, y;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0005002-2022, que contiene el Oficio N° 0000673-2022-MP-FN-UEDFAREQ de fecha de recepción 27 de abril del 2022, de la Unidad Ejecutora Distrito Fiscal de Arequipa, la Hoja de Coordinación N° 019-2022-MPI/A-GM-GA-SGL-OCP, de fecha 28 de junio del 2022, del Especialista en Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 936-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGCU, de fecha de recepción 04 de julio del 2022, del Sub Gerente de Control Urbano, el Informe N° 212-2022-MPI/A-GM-GA-SGL-OCP, de fecha 05 de julio de 2022, del Especialista en Control Patrimonial, la Hoja de Coordinación N° 147-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 1041-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGCU, de fecha 21 de julio de 2022, la Hoja de Coordinación N° 216-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha de recepción 22 de julio del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 315-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 145-2022-MPI/A-GM, de fecha de recepción 04 de agosto de 2022, de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 107-2022-MPI/A, de fecha de recepción 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Islay, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Constitución Política del Perú, así como la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren autonomía en los asuntos de su competencia, pero con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Título preliminar en el artículo II, por consiguiente le es aplicable lo establecido en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Art. 56° respecto de la capacidad para aprobar actos;

Que, el artículo 3°, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- **Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley**.- Actos de Administración: "Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como **afectación en uso**, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio" concordante con el inciso 2) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- **Bienes de Propiedad Municipal**: "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)" y el Artículo 59° de este último cuerpo normativo.- **Disposición de Bienes Municipales**: "Los bienes municipales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforma e ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”;



Que, la precitada norma, en su artículo 151° define la Afectación en Uso: **“Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso”;**



Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 152°. - Del plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;



Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 120-2021/SBN se aprobó la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada **“Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”**, la cual, tiene como objetivo, regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad;



Aunado a ello, la precitada Directiva establece en el numeral 5.4. del artículo 5° Aspectos Generales de la Afectación en Uso: **“5.4.1 La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso.”;**

Que, de conformidad con lo prescrito en el **Artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 – D.S. N° 008-2021-VIVIENDA. – Vinculación con los Gobiernos Locales:** **“... Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O. de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.”;**

Que, los incisos 8 y 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;** y **“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.”;**

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los **artículos 39° y 41°** del cuerpo legal citado, prescriben **“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Que, así también, en su Informe Técnico N° 936-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGCU, de fecha de recepción 04 de julio del 2022, el Subgerente de Control Urbano señaló que se realizó una inspección a los terrenos, concluyendo que el Área denominada "LOCAL SOCIAL" se encuentra ubicado en el Jr. Micaela Bastidas PPJJ Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, con un área de 765.00 m², la cual no cuenta con cerco perimétrico, construcción o edificación en su interior y que no se encuentra ocupada o con uso, por lo que cuenta con libre disponibilidad; asimismo, sobre el área denominada "OTROS USOS" ubicada en el Jr. Francisco Pizarro y Jr. Amancaes PPJJ Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, con un área de 1545.00 m², la cual no se encuentra delimitada, pero se constata la existencia de una edificación de material noble con un área construida aproximadamente de 157.60 m², por tanto solo una parte de dicha área total se encuentra disponible;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 147-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 11 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, procede a solicitar Memoria Descriptiva y Planos del predio denominado LOCAL SOCIAL, ubicado en el Jr. Micaela Bastidas PPJJ Alto Inclán, distrito de Mollendo, Provincia de Islay, terreno que se pretende dar en Afectación de Uso al Ministerio Público, por lo que, en atención a lo solicitado, el Subgerente de Control Urbano remite la documentación necesaria para continuar con el trámite de Afectación en Uso;

Que, mediante Informe Legal N° 315-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de 01 de agosto del 2022, el Abog. Javier Villegas Málaga, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta factible otorgar a favor del Ministerio Público de Arequipa la afectación en uso del predio denominado "LOCAL SOCIAL" con un área de 765.00 m² inscrito en la Ficha Registral N° 0000080759, ubicado en Jr. Micaela Bastidas, PPJJ Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa y; por tanto, someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la afectación en uso en mención, la misma que tendrá como objeto, poder implementar despachos fiscales en nuestra Provincia de Islay y así ofrecer un mejor servicio a la población;

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR la Transferencia bajo la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** del predio denominado LOCAL SOCIAL, con un área de 765.00 m², ubicado en el Jr. Micaela Bastidas PPJJ Alto Inclán, distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, el mismo que corre inscrito en la Partida Registral N° 12000252 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, a favor del Ministerio Público Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Segundo. – ESTABLECER que la **AFECTACIÓN EN USO** es gratuita, a plazo indeterminado y tendrá como única finalidad implementar despachos fiscales en la Provincia de Islay y así brindar la atención oportuna a los requerimientos de la función fiscal, así como ofrecer un mejor servicio a la población de la Provincia de Islay, reservándose la Municipalidad Provincial de Islay el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho de no cumplirse con la finalidad para la cual se otorga.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y al Especialista en Control Patrimonial, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal al Ministerio Público Distrito Fiscal de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Magaly Puraca Alvis



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

MEMORIA DESCRIPTIVA

I. Datos Generales:

Lote denominado : "LOCAL SOCIAL"
Dirección : Jr. Micaela Bastidas – Pueblo Joven Alto Inclán
Distrito : Mollendo
Provincia : Islay
Departamento : Arequipa
Ficha Registral : 80759

II. Área y linderos:

Por el frente : Con Jr. Micaela Bastidas, con 25.50 ml.
Por el lado izquierdo : Con lote Local AUPI, con 30.00 ml.
Por el lado derecho : Con lote denominado Iglesia Católica, con 30 ml.
Por el fondo : Con lote C.E. 40492, con 25.50 ml.

Área : 765.00 m².
Perímetro : 111.00 ml.

III. Cuadro de Coordenadas:

Datum PSAD56 – Zona 19

| DATOS TECNICOS - DATUM PSAD56 ZONA 19 | | | | | |
|---------------------------------------|---------|-------|-----------|-------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DIST. | ANGULO | ESTE | NORTE |
| P1 | P1 - P2 | 25.50 | 90°39'2" | 180340.4847 | 8116038.6554 |
| P2 | P2 - P3 | 30.00 | 89°20'58" | 180319.4768 | 8116024.2043 |
| P3 | P3 - P4 | 25.50 | 90°39'2" | 180336.7588 | 8115999.6822 |
| P4 | P4 - P1 | 30.00 | 89°20'58" | 180357.7667 | 8116014.1333 |

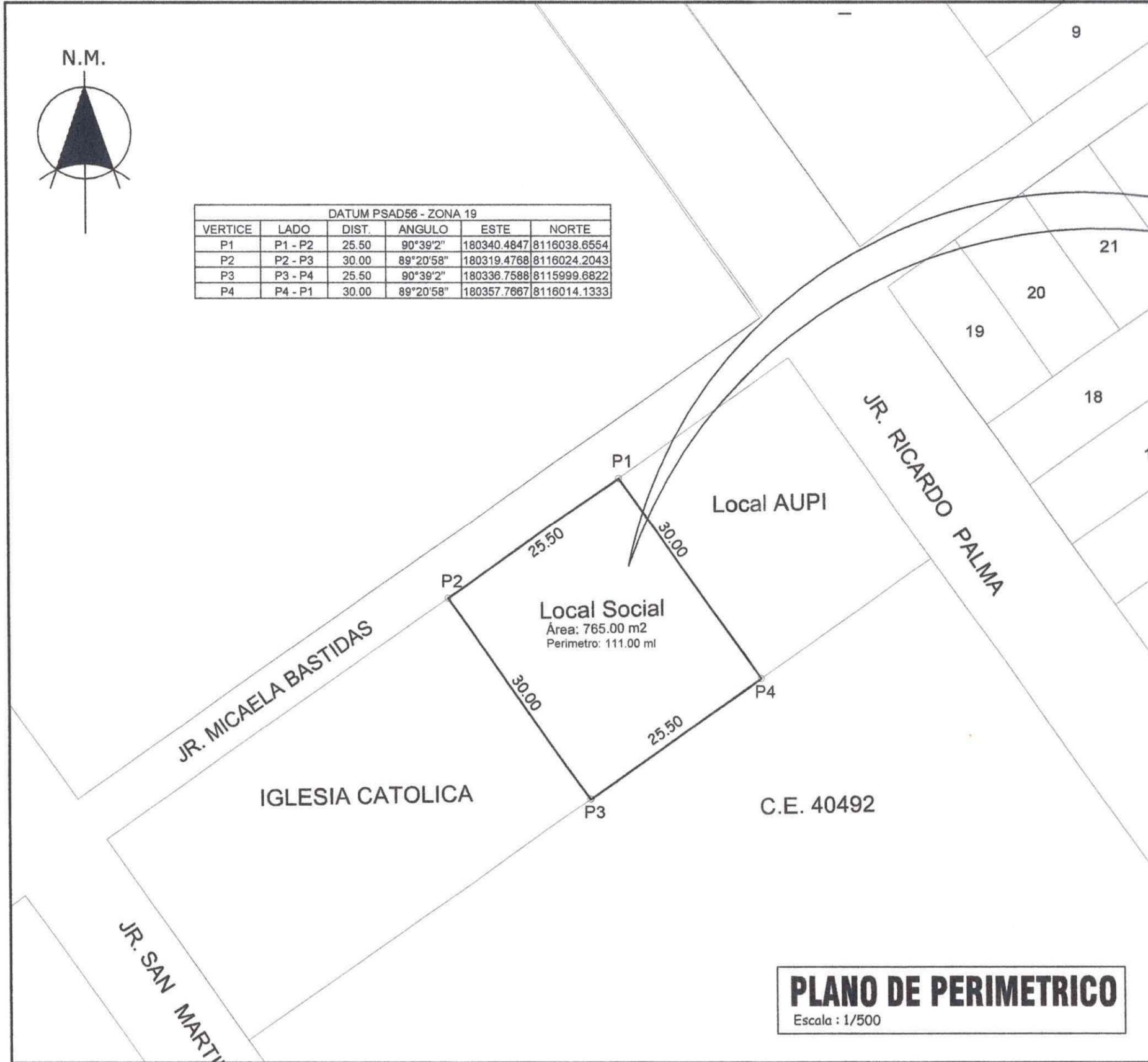
Mollendo, Julio 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

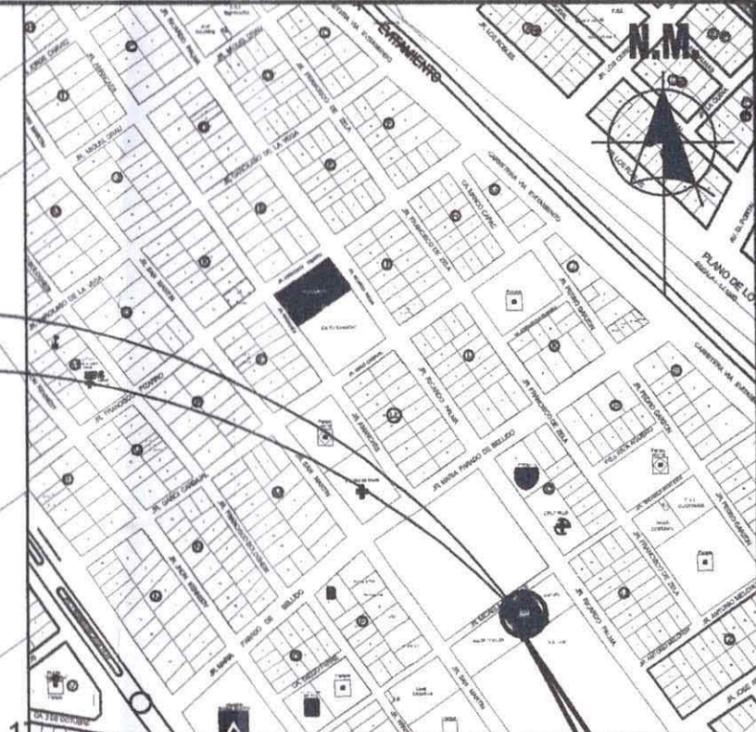
Arq. Alfredo David Cuevas Callata
CAP: 19201
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO



| DATUM PSAD56 - ZONA 19 | | | | | |
|------------------------|---------|-------|-----------|-------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DIST. | ANGULO | ESTE | NORTE |
| P1 | P1 - P2 | 25.50 | 90°39'2" | 180340.4847 | 8116038.6554 |
| P2 | P2 - P3 | 30.00 | 89°20'58" | 180319.4768 | 8116024.2043 |
| P3 | P3 - P4 | 25.50 | 90°39'2" | 180336.7588 | 8115999.6822 |
| P4 | P4 - P1 | 30.00 | 89°20'58" | 180357.7667 | 8116014.1333 |



PLANO DE PERIMETRICO
Escala : 1/500



PLANO DE LOCALIZACION
Escala : 1/2500

UBICACION DEL PREDIO

ZONIFICACION :
AREA DE ESTRUCTURACION URBANA :

UBICACION
 DEPARTAMENTO : AREQUIPA
 PROVINCIA : ISLAY
 DISTRITO : MOLLENDO
 LOCALIDAD : PP.JJ. ALTO INCLAN
 MANZANA : -
 LOTE : LOCAL SOCIAL
 CALLE : -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
 Arq. Alfredo David Cuevas Calla
 CAP. 19201
 SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

PROPIETARIO :
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

FIRMA PROPIETARIO :
 FIRMA Y SELLO PROYECTISTA :

PROYECTO :

PLANO : PERIMETRICO
 ESCALA : INDICADA
 FECHA : JUNIO 2022
 LAMINA : P-01